



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 18/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 24/20/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 124/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla.
4. Expte. 20/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 110/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
5. Expte. 21/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 87/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla.
6. Expte. 23/21/AJ. Personación procedimiento: conflicto colectivo núm. autos 381/2021 negociado: IM, del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.
7. Expte. 24/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 139/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla.
8. Expte. 25/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 144/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.
9. Expte. 26/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 111/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.
10. Expte. 27/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 138/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Reconocimiento consolidación de grado.
12. Prórrogas de contratación personal temporal.
13. Solicitud excedencia por cuidado de hijos.

Delegación de Proyectos y Obras.

14. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
15. Expte. 47/2019/CON. Aprobación devolución garantía definitiva “Obras de mejora urbana en Polígono Industrial La Isla, en calle Torre de los Herberos 1ª fase”.
16. Expte. 80/2019/CON. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas de las obras del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.
17. Expte. 51/2020/CON. Reinicio obras de 3ª fase del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos, tras la paralización de las mismas.
18. Expte. 11/2021/CON. Adjudicación licitación “Obras de modernización de la instalación de alumbrado público en Parque La Alquería del Pilar”.
19. Expte. 12/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Obras de segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.
20. Expte. 20/2021/CON. Exclusión de empresa y propuesta de adjudicación licitación “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
21. Expte. 27/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

22. Expte. RDT 2016/049. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad Patrimonial.
23. Expte. RDT 2018/007. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
24. Expte. DBM 2020/038. Aceptación de propuesta de indemnización.
25. Expte. DBM 2020/064. Aceptación de propuesta de indemnización.
26. Expte. DBM 2020/075. Aceptación de propuesta de indemnización.
27. Expte. DEFIM 20/05. Aceptación de propuesta de indemnización.
28. Expte. 91/2018/CON. Ampliación de plazos de ejecución de la fase IV del contrato de servicios “Elaboración del mapa de ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”.
29. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 11 al 17 de mayo de 2021.
30. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 11 al 17 de mayo de 2021.
31. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas.

32. Subvención nominativa Hermandad Santa Ana para la celebración de la festividad de la Patrona Santa Ana. 2021.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

33. Expte. PAT 24/2021. Calificación de bien no utilizable y enajenación de vehículo municipal retirado del servicio.
34. Expte. 4/2018/CON. Aprobación devolución de garantía definitiva empresa adjudicataria de la licitación “Servicio de limpieza de vehículos de varios servicios municipales”.
35. Expte. 16/2021/CON. Adjudicación licitación “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento”.
36. Expte. 23/2021/CON. Adjudicación licitación “Adquisición de una barredora por aspiración de 4 m³”.
37. Expte. 46/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

38. Relación de facturas.
39. Aprobación proyecto modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

40. Suscripción de convenio con Apuesta Mutua Andaluza S.A.U.
41. Presentación de proyectos en el marco del Programa de Movilidad de Prácticas Erasmus Plus Convocatoria 2021.

Delegación de Bienestar Social.

42. Suscripción cláusula adicional primera por la que se prorroga convenio cooperación para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección 2021/2022.

Delegación de Deportes

43. Reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente.
44. Asuntos de urgencia.
45. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de mayo de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- EXPEDIENTE 24/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 124/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 5 SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 11 de mayo de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 124/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 26 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista, tras un segundo señalamiento, quedó fijada para el 5 de octubre de 2021 a las 10:40 horas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de vista, la representación de D. Rafael Polo Rodríguez, siguiendo instrucciones de este, presenta escrito ante el citado Juzgado, por el que se desiste de la demanda origen de estos autos, por considerarla improsperable.

SEGUNDO.- Que a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 26 de abril de 2021, por el que conforme al art. 74.3 de la LJCA, daba traslado a esta parte del escrito de desistimiento de la actora a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga en el plazo de cinco días.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido, esta parte, visto el escrito de la recurrente desistiendo del recurso, y teniendo en cuenta que no se deriva perjuicio para esta Administración del hecho de que no se continúe con la tramitación del procedimiento, manifiesta que no se opone a que se admita lo solicitado por la recurrente en su escrito de desistimiento.

En consecuencia, el citado decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge lo siguiente:

PRIMERO.- Establece el art. 74.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 11 de mayo de 2021, ACUERDA tener por **DESISTIDO** al recurrente, D. XXXX, declarando la terminación del procedimiento, dejando sin efecto el señalamiento fijado para el próximo 5 de octubre de 2021 a las 10,40 horas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, dándose por enterada.

4.- EXPEDIENTE 20/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 110/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 27 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 110/2021, interpuesto por Dª XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 28 de septiembre de 2018, formulada ante este Ayuntamiento, registrada con número expediente RDT 2018/057.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- El día 12 de septiembre de 2018 sobre las 19:00 horas, caminaba por el acerado de la calle Azofairón de esta localidad en compañía de su marido, D. XXXX, y al llegar a la intersección con calle Carrasqueña, cuando se disponía a descender del acerado para cruzar dicha calle, introdujo el pie en una oquedad existente en el pavimento enlosado, que se encontraba descubierta y sin señalizar y que se ubicaba junto al borde exterior del acerado, lo que ocasionó la pérdida de equilibrio y posterior caída, golpeándose contra el suelo, sufriendo a consecuencia de ello lesiones varias.

Segundo.- Por las lesiones sufridas tuvo que ser asistida ese mismo día en el Servicio de Urgencias del Hospital de Valme, presentando dolor en el hombro derecho y en la rodilla izquierda, donde fue diagnosticada e indicándosele tratamiento y seguimiento por su médico de atención primaria.

Como consecuencia de la caída, la recurrente enumera una serie de eventos posteriores a la misma, como visitas y pruebas médicas, rehabilitación, tratamientos, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Con vistas a determinar el alcance de las lesiones y secuelas sufridas a consecuencia de la caída y para la valoración médico legal de dichas dolencias, encargó un informe médico pericial a varios profesionales, que para elaborar su informe examinaron a la perjudicada y analizaron los informes médicos anteriores, y han concluido que existe una relación de causalidad médico legal entre el mecanismo lesional (caída y golpe contra el suelo) y las lesiones y posterior secuela que presenta.

Cuarto.- Considera que ha existido responsabilidad patrimonial de esta Administración, y ello en cuanto que la relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público consiste en la falta de conservación e idoneidad del pavimento viario de la citada vía que es competencia directa de este Ayuntamiento, siendo, en consecuencia, también responsable del daño causado.

Quinto.- Siguiendo las indicaciones contenidas en el Informe Médico Pericial, la demandante considera que le corresponde recibir en concepto de indemnización en su condición de perjudicada, la cantidad de 16.525,14 euros a tenor del siguiente desglose:

1. Lesiones Temporales:
 - a. Días de perjuicio personal particular por pérdida temporal de calidad de vida en grado moderado: $156 \times 53,81 = 8.394,36$ euros.
 - b. Días de perjuicio básico: $146 \times 31,05 = 4.533,30$ euros
2. Secuelas: Hombro doloroso, 4 puntos= 3.597,48 euros.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia por la que estimando la demanda, se condene a esta Administración a que se le abone la cantidad de 16.525,14 euros, más los intereses legales desde la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2018/057:

- Escrito de reclamación presentado por Doña María Acosta Campos con fecha 28 de septiembre de 2018 de entrada en el registro general.
- Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. De Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 29 de octubre de 2018.
- Notificación de Admisión a Trámite dirigida a la parte interesada con fecha 29 de octubre de 2018 y recibí de 28 de noviembre de 2018.
- Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa el día 30 de octubre de 2018 mediante mensaje de correo electrónico y recibí de fecha 31 de octubre de 2018.
- Informe del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 14 de noviembre de 2018.
- Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 11 de enero de 2019 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.
- Mensaje de correo electrónico remitido por la Aseguradora SegurCaixa con fecha 12 de junio de 2019 en el que solicita documental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 22 de marzo de 2022 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas de ese Juzgado, sita en la planta 6ª, Sala de Vistas número 19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 21/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 87/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 23 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 87/2021, interpuesto por PAQUI Y TOMÁS FERNÁNDEZ, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 28 de noviembre de 2019, formulada ante este Ayuntamiento, registrada con número expediente RDT 2019/076.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- El pasado 7 de octubre de 2019 circulaba el semirremolque matrícula R 3212 BCN (con cabeza tractora matrícula 3139 BDF), propiedad de la demandante, por la avenida Condes de Ibarra a la altura de calle Melisa de esta localidad, produciéndose el enganche con la rama de un árbol que sobresalía a la calzada, y, como consecuencia de ello, se arrancó el árbol cayendo sobre el semirremolque y produciendo daños en diferentes partes del mismo.

De dichos hechos fue testigo la Policía Local, la cual instruyó el Parte de Prevención AT-675/2019.

Segundo.- Como consecuencia del referido siniestro el vehículo sufrió daños, que constan recogidos en la peritación, cuyo coste de reparación alcanzó la suma de 5.977,40 euros.

Entre otras consideraciones, apoya la demanda en los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primero.- Que ha existido responsabilidad patrimonial debido a la defectuosa conservación del árbol en cuestión y su incidencia en la calzada, correspondiendo a la Administración el deber de mantenerla libre de cualquier elemento que pudiera comportar un peligro para los vehículos que por la misma circulan.

Segundo.- El daño producido es imputable a la Administración a causa de la obligación que tiene de mantenimiento y conservación del viario público y de la arboleda de titularidad pública.

Tercero.- La relación causa-efecto queda suficientemente probada con los hechos ya relatados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- A efectos de cuantificación de la demanda, se reclaman 5.977,40 euros.

Quinto.- Debe imputarse a la Administración el pago del interés legal desde la fecha de la reclamación previa formulada y el de demora o procesal, art. 576 de la LEC, desde el dictado de Sentencia hasta su abono.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia que estime el recurso contencioso administrativo, declarando que esta Administración viene obligada a indemnizar a PAQUI Y TOMÁS FERNÁNDEZ, S.L. en la suma de 5.977,40 euros por los daños ocasionados en el vehículo propiedad de la misma y abonados por ésta. Todo ello con la expresa imposición de costas.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2019/076:

1. Escrito de Reclamación presentado por D^a. Vanesa Rodríguez Lériada en representación de la empresa PAQUI Y TOMAS FDEZ, S.L. ante el registro general de este Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2019.
2. Remisión de copia de Expediente de Daños a Bienes Municipales DBM 2019/065.
3. Petición de informe a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de abril de 2020.
4. Petición de informe al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de abril de 2020.
5. Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico con fecha 16 de abril de 2020.
6. Informe de la Jefatura de la Policía local de fecha 23 de abril de 2020.
7. Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación Patrimonial firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 10 de junio de 2020.
8. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite dirigida a D^a. Vanesa Rodríguez Lériada en representación de la empresa PAQUI Y TOMAS FDEZ, S.L. con fecha 23 de junio de 2020 y recibí de fecha 1 de julio de 2020.
9. Escrito de alegaciones presentado por D^a. Vanesa Rodríguez Lériada en representación de la empresa PAQUI Y TOMAS FDEZ, S.L. ante el registro general de este Ayuntamiento el día 6 de agosto de 2020.
10. Emisión de trámite de Audiencia de fecha 20 de mayo de 2021.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas en la Sala Audiencia de ese Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- EXPEDIENTE 23/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO Nº AUTOS 381/2021 NEGOCIADO: IM, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 4 de mayo de 2021, con entrada en el Registro General el 11 de mayo, del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Conflicto colectivo, Nº Autos 381/2021, interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra el Comité de empresa y Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La recurrente en los HECHOS de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- La recurrente sostiene la existencia de discriminación por esta Administración para el personal laboral que presta servicios para programas financiados con ayudas públicas de otras Administraciones, en concreto cita Empleajoven, PACAS, +30, -30, etc. Excluye el Plan AIRE, al constarle que no se produce la situación denunciada.

Asimismo, estima que se les excluye del régimen retributivo y de la aplicación de determinados preceptos del Convenio Colectivo, con consecuencias económicas, sociales y jurídicas que perjudican a los empleados públicos contratados al amparo de tales Programas.

Segundo.- Mantiene que la aplicación de un régimen jurídico diferente para el personal que presta servicios financiados por Programas de Fomento de Empleo, constituye una causa de discriminación proscrita por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

Tercero.- Afirma, en su demanda, que entre las condiciones de trabajo se encuentra indiscutiblemente el salario, de acuerdo con diversa jurisprudencia comunitaria que se menciona en la presente demanda.

Del mismo modo, argumenta que dentro del Estado español no se ha adoptado ninguna medida que haya hecho uso de la facultad de exclusión que contempla la cláusula 2 del meritado Acuerdo marco, por lo que la cláusula 4 de la referida Directiva resulta plenamente aplicable.

Cuarto.- A continuación, respecto del distinto trato proscrito por la Directiva 1999/70/CE, la recurrente cita la cláusula 4 apartados 1 y 4, que dispone:

“1. Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.

4. Los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Quinto.- Considera que el comportamiento de esta Administración debe ser corregido, al vulnerar el contenido esencial del derecho fundamental a la igualdad, ex artículo 14 de la Constitución; por lo que la pretensión de la demanda es de carácter declarativo y con imposición de obligación de hacer, interesando se declaren nulas de pleno derecho todas aquellas situaciones de hecho y de derecho que atenten contra lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución y la cláusula 4.1 de la Directiva 99/70, cesando las situaciones de discriminación, declarando que les resulta plenamente de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral y reponiéndose a los trabajadores perjudicados en su justa posición jurídica, así como indemnizándoles, en su caso, por los daños y perjuicios sufridos.

Sexto.- El Sindicato de Empleados Municipales tiene constituida Sección Sindical en el Ayuntamiento de Dos Hermanas y por tanto cuenta con representación sindical y ostenta interés legítimo directo.

Séptimo.- Se ha intentado sin éxito la preceptiva mediación ante el SERCLA.

Por cuanto antecede, solicita se condene a esta Administración, para que se declaren nulas de pleno derecho, por discriminatorias, todas aquellas situaciones de hecho y derecho que contravengan lo dispuesto por la normativa invocada, -art. 14 CE y cláusula 4 de la Directiva 99/70-, y ello con todos los efectos jurídicos y económicos que resulten oportunos, debiendo reponerse en su justa situación jurídica al personal afectado por este particular y declararse expresamente que están incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, con plenitud de efectos que en Derecho correspondan.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, tendrán lugar, el primero, ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 13 de septiembre de 2023 a las 10:45 horas y el segundo, ante el Magistrado en la sala de vistas de ese Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio Noga, sito en avenida de La Buhaira 26, el mismo día a las 11:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPEDIENTE 24/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 139/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 11 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 139/2021, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución presunta de este Ayuntamiento, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con núm. de expediente 2017/007775-R.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La pretensión anulatoria expuesta en la demanda se fundamenta en base a las siguientes alegaciones:

Primero.- Objeto del tributo. El día 19 de septiembre de 2017, junto con su esposa, procedió a vender la vivienda habitual en Urb. Las Torres núm. 13, bloque 3, escalera 3, planta 2-A, con referencia catastral número 0690005TG4208N0042BG, formalizando la escritura pública de compraventa ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, bajo su protocolo 1.238.

Dentro del plazo de 30 días presentó ante este Ayuntamiento copia de escritura de venta, solicitando la exención del IIVTNU, en donde se acredita la partida patrimonial.

Con fecha 15 de enero de 2021, se le notifica la liquidación del IIVTNU, con número de expediente 2017/007775-R, código de procedimiento de recaudación CPR 9052180, reclamando la cantidad de 1.030,42 euros, por el 50% de la titularidad que ostentaba de la vivienda, obviando la pérdida patrimonial.

Segundo.- Caducidad de la deuda tributaria reclamada. Considera que la liquidación girada se encuentra caducada, al haber excedido más de 6 meses desde la presentación de la declaración de Plusvalía, la cual se presentó el 26 de noviembre de 2017.

Tercero.- Pérdida Patrimonial en la transmisión. La vivienda fue adquirida junto con su esposa por la cantidad de 76.661,01 euros, según consta en escritura de compraventa de fecha 30 de diciembre de 2005, realizada ante el Notario D. Victorio Magariño Blanco, protocolo 3293/2005, y posteriormente transmitida por la cantidad de 70.000 euros, lo que supone una pérdida patrimonial de 6.661,01 euros.

Que como consecuencia de esta transmisión no ha tenido ningún enriquecimiento ni ganancia patrimonial, por lo que considera que debe ser declarada nula la liquidación girada, al amparo de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de mayo del 2017, que ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2ª) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aunque solo en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor, todo ello por vulneración del “principio de capacidad económica” recogido en el artículo 31.1 de la Constitución Española.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 10 de mayo de 2022 a las 10:10 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- EXPEDIENTE 25/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 144/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 11 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 144/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2017/015, formulada ante este Ayuntamiento. Fija la cuantía de este Recurso en la cantidad de 29.432,09 euros.

El recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- Que el día 17 de octubre de 2015 sobre las 10:45 horas de la mañana, circulaba en bicicleta por la avenida Adolfo Suarez de esta localidad cuando, al llegar a la intersección entre la expresada avenida con la calle Luis Cernuda, al frenar para aminorar la velocidad debido a dicha intersección, sobre el paso de peatones existente en la vía, la rueda delantera de la bicicleta sobre la que circulaba se deslizó abruptamente, por el mal estado del mismo y/o defectuoso material con que está el mismo realizado, provocando su caída.

Fruto de la caída, tuvo que ser auxiliado por un vecino, el cual, tras un desvanecimiento, lo trasladó al hospital Virgen de Valme donde tuvo que ser tratado de lesiones varias, de las que sanó el día 24 de junio de 2016.

Segundo.- Considerando la existencia de responsabilidad patrimonial por esta Administración, interpuso la correspondiente reclamación en fecha 20 de marzo de 2017. La citada reclamación fue admitida a trámite y registrada con número de expediente 2017/015.

Tercero.- Que una vez abierto el trámite de audiencia, aportó con fecha 25 de octubre de 2017 informe pericial médico, donde se cuantificaba la reclamación económica en la cantidad de 29.432,09 euros.

Asimismo, consta la declaración de un testigo, indicando entre otras, que la calzada por la que circulaba se encontraba seca al no haber llovido en los momentos anteriores al suceso.

Cuarto.- Al no tener respuesta, en fecha 17 de febrero de 2020, solicitó certificado sobre el silencio administrativo, al que no se dio respuesta hasta que el 28 de abril del mismo año, se dictó propuesta de resolución por este Ayuntamiento, en el sentido de desestimar la reclamación, elevando a su vez solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el art. 17.14 de la Ley 4/2005, siendo la cuantía de la reclamación superior a 15.000 euros.

Quinto.- Que con fecha 22 de febrero de 2021, le fue notificada resolución del expediente de responsabilidad patrimonial, una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo, por el que se aprueba la propuesta de resolución en el sentido de desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta.

Sexto.- Que no se le ha dado traslado de dicho dictamen sobre el cual basa su decisión esta Administración para desestimar la reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la citada resolución se detallan los fundamentos de derecho de dicho dictamen, detallando a su vez un informe de la Policía Local, del que difiere el recurrente en base a las siguientes consideraciones:

- 1) Según la argumentación del informe, se puede extraer que como no constan más accidentes, no hay defecto en la pintura, tesis que no comparte el recurrente, considerando que en todo caso se debería de haber precisado que se desconoce la existencia de hechos denunciados por similares circunstancias.
- 2) Igualmente, manifiesta su disconformidad con el informe respecto a la afirmación de que *“las circunstancias que no tuvo en cuenta el conductor es que debería haber aminorado la velocidad antes de llegar a la glorieta; pero sobre todo haberla aminorado antes de iniciar el giro hacia Luis Cernuda”*, puesto que, como ya se indica en su escrito iniciador de la reclamación, *“circulaba en su bicicleta por la avenida Adolfo Suárez cuando, al llegar a la intersección entre la expresada avenida con la calle Luis Cernuda, al frenar para minorar la velocidad debido a dicha intersección”*, indicando con esto que antes de llegar a la citada intersección frenó para iniciar el giro adecuadamente.
- 3) Por otro lado se considera un ciclista experimentado, por lo que, en sentido contrario a lo indicado en el informe, habiendo tomado todas y cada una de las precauciones, le resultó imposible evitar la caída de acuerdo al estado del paso de peatones, así como la pintura empleada en el mismo.
- 4) Respecto a la afirmación en el informe sobre la pintura empleada, *“en nuestro caso es una pintura homologada y no patina nadie”*, muestra dudas sobre la veracidad de lo informado, al no indicar modelo, marca y tipo de homologación de la misma, así como las condiciones de resistencia al deslizamiento.
- 5) Por último muestra su disconformidad con la afirmación mantenida en dicho informe acerca de que no se ha aportado prueba alguna más allá de las manifestaciones del reclamante, en primer lugar porque considera que dicho informe se basa en meras conjeturas y, en segundo lugar, porque están los relatos de los testigos, concretando que se solicitará la citación de uno de ellos para la oportuna práctica de la prueba.

Bajo tales premisas, mantiene que dicho informe no debe ser tomado en consideración, debido a la falta de rigor en la redacción del mismo.

En consecuencia, manifiesta acreditada la producción del daño, así como la relación de causalidad de dicho daño causado con la conducta de esta Administración, debido al mantenimiento del paso de peatones, quedando perfectamente delimitadas tales lesiones producidas.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia en la que, estimando sus pretensiones, se revoque la Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2017 /015 dictada por este Ayuntamiento.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2017/015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 21 de marzo 2017 D. XXXX, presenta escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 7 de abril de 2017.
- Con fecha 7 de abril de 2017 se envía notificación a D. XXXX del Decreto de admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial.
- Petición de informe a la Jefatura de la Policía Local con fecha 7 de abril de 2017 y recibí de fecha 11 de abril de 2017.
- Con fecha 7 de noviembre de 2019, se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas.
- Informe de la Policía Local emitido por el Inspector con fecha 25 de julio de 2017.
- Notificación de trámite de audiencia dirigida a D. XXXX con fecha 6 de octubre de 2017 y recibí de fecha 16 de octubre de 2017.
- Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2017.
- Con fecha 17 de febrero de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, D. XXXX presenta escrito en el que solicita certificado de silencio administrativo.
- Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor con fecha 14 de abril de 2020.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 sobre solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la Solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo remitido a la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 8 de mayo de 2020 y acuse de recibí por el mismo medio con fecha 11 de mayo de 2020.
- Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local dirigida a D. XXXX con fecha 2 de junio de 2020 y recibido con fecha 16 de junio de 2020.
- Remisión de expediente al Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 26 de octubre de 2020 y recibí de fecha 30 de 10 de 2020.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 18 de enero de 2021 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 sobre la Resolución Desestimatoria del expediente tras Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía favorable al Ayuntamiento.
- Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la resolución del expediente dirigida a D. XXXX con fecha 19 de febrero de 2021 y recibido con fecha 22 de febrero de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la resolución del expediente dirigido a la Aseguradora SegurCaixa con fecha 19 de febrero de 2021 y recibido con fecha 22 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2021 a las 12:15 horas en la Sala de audiencia de ese Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPEDIENTE 26/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 111/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 30 de abril de 2021, recibida vía LexNet con fecha 14 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 111/2021, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 16 de septiembre de 2020, formulada ante este Ayuntamiento, registrada con número expediente RDT 2020/031.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- Que el día 1 de febrero de 2020 a las 12:30 horas caminaba en compañía de su hija por la avenida Madre Paula Montalt, concretamente por la acera derecha sentido a Glorieta de avenida de Montequinto. A la altura de la entrada en la Urbanización Las Torres de Abril, sufrió una caída debido a la existencia de un hundimiento de las losas que provoca un desnivel, cayendo entre un árbol y el poste de una señal vertical existente en la propia acera.

Tras ser auxiliada por su hija, tuvo ser asistida en un Centro Hospitalario por las lesiones sufridas en la pierna izquierda.

Segundo.- Que la zona donde se produjo la caída se trata de una acera pavimentada en mal estado, con una parte levantado sobre el nivel del acerado de unos 2 cms, presentando desnivel por hundimiento de otras losas, tratándose de una zona donde no existe espacio suficiente dada la ubicación del alcorque del árbol y la valla de la urbanización.

Que tratándose el acerado de un elemento público municipal, es competencia directa del Ayuntamiento su diseño y construcción, siendo en consecuencia también, su responsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tales hechos interpuso denuncia ante la Policía Local, la cual aporta a la demanda, así como informe de urgencias del Hospital Quirón Salud y fotografías del lugar del accidente.

Tercero.- En el Servicio de Urgencias fue diagnosticada por traumatismo en miembro inferior izquierdo, con fractura infrasindesmal de peroné sin desplazar, colocándosele una férula. Se le indicó tratamiento y reposo con la extremidad elevada.

Desde el día del accidente, 1 de febrero de 2020, permaneció en recuperación hasta el día 17 de julio del mismo año, en que acude a revisión comprobándose que la fractura está consolidada y se le da de alta.

Cuarto.- Considera que ha existido responsabilidad patrimonial de esta Administración, y ello en cuanto que la relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, al tratarse el acerado de un elemento público municipal, es competencia directa del Ayuntamiento su diseño y construcción, siendo, en consecuencia, también su responsabilidad en el daño causado.

Quinto.- Que debido al accidente ha necesitado para su curación de 120 días, siendo 100 días de perjuicio personal particular por pérdida de calidad de vida en grado moderado y 20 días en grado básico, sin haberle quedado secuelas.

Sexto.- Relaciona otros gastos que ha tenido que soportar, como asistencia a traumatología en Clínica privada, material de ortopedia y sesiones de fisioterapia.

Séptimo.- Considera que le corresponde recibir en concepto de indemnización en su condición de perjudicada, la cantidad de 6.736,30 euros.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia por la que, estimando la demanda, se condene a este Ayuntamiento, a abonarle la cantidad de 6.736,30 euros, más los intereses legales desde la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, y las costas del procedimiento.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2020/031:

- Diligencia de Denuncia formulada por D^a. María Pilar Collado Sobrino ante la Jefatura de la Policía Local el día 9 de marzo de 2020 y recibida en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 11 de marzo de 2020.
- Escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña presentado por D. Antonio Domínguez Vallejo en representación de D^a. Maria Pilar Collado Sobrino ante el registro general de este Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2020.
- Petición de informe dirigido al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020.
- Decreto de admisión a trámite firmado por la Tte. De Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 28 de septiembre de 2020.
- Notificación de Decreto de admisión a trámite dirigido a D^a. Maria Pilar Collado Sobrino con fecha 28 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 20 de octubre de 2020.
- Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado D. Antonio Domínguez Vallejo en representación de D^a. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día el 9 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 14 de julio de 2021 a las 11:45 horas, en la Sala de audiencia de ese Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPEDIENTE 27/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 138/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento de Oficio de fecha 13 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 138/2021, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento, registrada con número de expediente RDT 2019/027, y por la que solicita una indemnización por la cantidad de 1.127,90 euros.

El recurrente argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- Que el día 27 de mayo de 2019 cuando circulaba con su vehículo matrícula XXXX, por la calle Gustavo Bacarisas de esta localidad, sufrió daños en su parachoques delantero, al ser golpeado por un hierro que se encontraba semienterrado, clavado parcialmente en la calzada.

Segundo.- Que en el momento de los hechos, la vía en la que se producen se encontraba abierta a la circulación de vehículos, si bien, la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L., realizaba unas obras en la vía, conforme a las instrucciones que había recibido de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que a pesar de la existencia de las citadas obras, no se había tomado ningún tipo de medidas restrictivas de la circulación, ni tampoco se optó por señalar el lugar en el que constituía un peligro para los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Sostiene que el obstáculo suponía un riesgo grave para los usos normales de la vía pública; por lo que considera que ha existido una anormal actuación en los servicios públicos municipales, obligados a mantener las vías públicas en estado de conservación que no ponga en riesgo la seguridad de las personas que por ellas transitan.

Quinto.- Que debido a dicha colisión, el vehículo sufrió unos daños materiales que ascienden a la cantidad de 1.127,90 euros, cuyo importe reclama.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia por la que se estime la solicitud de responsabilidad patrimonial administrativa, y, en consecuencia, declare que procede indemnizarle por un importe principal de 1.127,90 euros, más los intereses legales que procedan.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2019/027:

- Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la Aseguradora FIATC en representación de D. XXXX con fecha 13 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- Nuevo escrito reiterando la reclamación presentado por la Aseguradora FIATC en representación de D. XXXX con fecha 18 de septiembre de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2009.
- Notificación de Admisión a Trámite dirigida a FIATC en representación de D. XXXX con fecha 30 de septiembre de 2019 y recibí de 8 de octubre de 2019.
- Traslado a la aseguradora SecurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019.
- Petición de informe a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 28 de noviembre de 2019.
- Instancia general presentada por D. David Muñoz Ramos con fecha 26 de febrero de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la que solicita copia de documentos.
- Decreto de cambio de procedimiento de Simplificado al General firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 18 de marzo de 2020.
- Notificación de Decreto de cambio de procedimiento de Simplificado al General dirigido a FIATC en representación de D. David Muñoz Ramos con fecha 18 de marzo de 2020 y recibí de 30 de abril de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 8 de junio de 2020.
- Notificación de remisión de copia de documentos dirigida a D. XXXX con fecha 25 de enero de 2021 y recibí de fecha 27 de enero de 2021.
- Mensaje de correo electrónico de la Aseguradora SegurCaixa de fecha 15 de abril de 2021 por el que comunican el cierre del expediente al existir Sentencia absolutoria al apreciar el Juzgador falta de Jurisdicción, por corresponder el asunto la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas en la Sala de audiencia de ese Juzgado, sita en la planta 6^a, sala de vistas número 17.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- RECONOCIMIENTO CONSOLIDACIÓN DE GRADO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que con fecha 14/04/2021, D. XXXX, con DNI XXXX, funcionario de carrera (Policía Local) en situación de excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública, presenta escrito en este Excmo. Ayuntamiento por el que solicita reconocimiento formal de consolidación de Grado (Complemento de Destino nivel 18) conforme establece la legislación vigente.

A este respecto, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Departamento de RR.HH se emite informe al respecto, con fecha 12/05/2021, destacando lo siguiente:

PRIMERO. - El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación estatal reguladora de la función pública.

SEGUNDO.- El grado personal es aquella cualidad profesional adquirida por el funcionario/a por el desempeño de un determinado puesto de trabajo durante el período de tiempo legalmente establecido, constituyendo una manifestación del derecho a la promoción profesional y a la carrera administrativa, que supone una garantía mínima de percepción del complemento de destino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A estos efectos, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece en su artículo 70 que todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

TERCERO.- Examinada la documentación, registros y datos existente en el Dpto. de RR.HH municipal, se hace constar de forma fehaciente que el Sr. XXXX comenzó a prestar sus servicios a este Excmo. Ayuntamiento como Policía Local con fecha 01/05/2007. Siéndole, desde ese mismo instante, atribuido en nivel 18 de complemento de destino, por lo que teniendo en cuenta que su periodo de servicios en este Administración suponen 10 años y 10 meses resultaría procedente el reconocimiento del grado personal correspondiente al nivel 18 del complemento de destino.

CUARTO.- Conforme lo establecido en el artº 127.1.H, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- toda materia que no sea expresamente competencia de un Órgano establecido será competencia de la Junta de Gobierno Local, por lo que procede su remisión a ese órgano de decisión municipal para que el reconocimiento de consolidación de grado solicitado sea efectivo.

Por tanto, y a la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la consolidación de grado solicitada por D. XXXX, funcionario de carrera (Policía Local), para lo cual habrá de consignarse en la certificación oportuna el texto “tiene consolidado el grado personal correspondiente al nivel 18”.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como al interesado, Tesorería e Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
5	PEONES MTO	TC	3 MESES	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- SOLICITUD EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia por cuidado de hijos a Dª. XXXX, y con fecha de comienzo desde el 10 de Junio de 2021, y fecha de fin de 09 de Junio de 2022.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 29.1 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 18 de mayo del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

- La trabajadora es personal indefinido de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento con más de un año de antigüedad.
- El periodo de excedencia está comprendido en los tres años próximos al nacimiento del hijo, siendo la fecha de nacimiento del mismo 03.11.2020.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es de 1 año, iniciándose el 10 de Junio del corriente y finalizando el 09 de Junio de 2022.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La concesión de la excedencia por el cuidado de hijos solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la interesada, Tesorería e Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/087	13 de Mayo de 2021	11	14.782,30
DECRETO CMEN/2021/088	14 de Mayo de 2021	9	33.023,84
DECRETO CMEN/2021/089	17 de Mayo de 2021	14	71.117,69
DECRETO CMEN/2021/090	18 de Mayo de 2021	9	8.840,16
DECRETO CMEN/2021/091	19 de Mayo de 2021	11	7.709,23
	TOTAL	54	135.473,22

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

15.- EXPTE. 47/2019/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA, EN CALLE TORRE DE LOS HERBEROS 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 adjudicó a la empresa Firmes y Asfaltados del Sur, S.L la licitación de las obras que se expresan en el asunto, depositándose en concepto de garantía definitiva fianza por importe de 13.738,36 €

A la finalización de las obras se levantó acta de recepción con fecha 6 de febrero de 2020.

Por la empresa se ha solicitado el 20-04-2021 (Reg. de entrada núm. 2021015357) la devolución del aval depositado.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación, y una vez comprobado que no existen reparos achacables a la ejecución de las obras, el arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras responsable del contrato, D. Francisco de Asís Chaso González, emite informe favorable con fecha 19-05-2021.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución del aval número 0449603 de la entidad Bankinter, S.A depositado para responder del contrato de las obras de mejora urbana en Polígono Industrial La Isla, en calle Torre de los Herberos (Exp. 47/2019/CON), que en su día fueron adjudicadas a Firmes y Asfaltados del Sur, S.L CIF: B-91698118.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 80/2019/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el, aprobó el proyecto que se referencia en el epígrafe redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por un importe de 2.500.000,00 € IVA incluido, adjudicándose sus obras a la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U CIF: B21115225, por un importe total 2.181.142,44€(1.802.597,06 €más 378.545,38 €de IVA) y las ocho mejoras contempladas en el proyecto licitado.

Las obras se iniciaron con fecha 2 de junio de 2020 y se recibieron el 18 de febrero de 2021, conforme a las actas que se suscribieron a tales efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizada la medición de las obras realmente ejecutadas, éstas importan una cuantía final y definitiva de 2.394.270,32 (1.978.735,80 € más 415.534,52 € de IVA); lo que implica un exceso de 213.012,88 € IVA incluido, sobre el importe de la adjudicación de la licitación, que porcentualmente se concreta en un incremento del 9,77 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en el 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el informe de la dirección facultativa, firmado el 17-05-2021 se justifica el conjunto de actuaciones que durante la ejecución de la obra se ha producido dando como resultado un incremento que incide en el presupuesto de adjudicación, según las mediciones y resumen comparativo que se adjuntan.

De acuerdo a lo que antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 176.138,74 € más 36.989,14 € de IVA, sumando el total de 213.012,88 € resultante del exceso de medición de la obra de ejecución del “Primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” importando una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 2.394.270,32 € (1.978.735,80 € más 415.534,52 € de IVA).

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa, con cargo a la partida presupuestaria: 3330 62212 “Construcción Primer Pabellón Palacio de Exposiciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 51/2020/CON. REINICIO OBRAS DE 3ª FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRAS LA PARALIZACIÓN DE LAS MISMAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2021 (punto 11) adjudicó la licitación 51/2020/CON “Tercera fase del edificio del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos” a la empresa HTORRES CYS 2004, S.L, CIF: B73429466.

Con fecha 18 de marzo de 2021 se firmó acta de comprobación del replanteo de las obras con un plazo de ejecución de tres meses.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de abril de 2021 tomó conocimiento de la paralización de la citada obra, que vino determinada por las circunstancias que se expresaban



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el informe de la dirección facultativa, D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo, emitido el 19 de marzo, sin que éstas fueran causas imputables al contratista de esta tercera fase. En consecuencia, y desde esa misma fecha quedó suspendido temporalmente, con la conformidad de la empresa según el escrito presentado que consta en su expediente, la ejecución del contrato suscrito.

La Dirección facultativa, en informe firmado el 17 de mayo del corriente determina el levantamiento de la paralización provisional de la obra, una vez que por el contratista se hubo manifestado previamente con fecha el 13 de mayo (Reg. entrada núm. 2021019228) estar en disposición para el reinicio de los trabajos para la fecha del 17 de mayo.

Visto lo anterior, los informes emitidos y documentos presentados, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del levantamiento de la paralización temporal de la obra de “Tercera fase del edificio del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos” con efectos desde el 17 de mayo, fecha en la que se reiniciaron los trabajos.

SEGUNDO.- Dado que las obras han estado paralizadas durante 38 días hábiles y el plazo previsto para su ejecución es de 3 meses, según el contrato suscrito; de acuerdo al informe de la dirección facultativa emitido el 17-05-2021, se AUTORIZA ampliar el plazo de ejecución de las obras por el mismo periodo que han estado sin actividad, emplazando la fecha de finalización de las mismas para el 13 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 11/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE LA ALQUERÍA DEL PILAR”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2021 (punto 21), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Parque Alquería del Pilar”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento seis mil quinientos siete euros con cuarenta y siete céntimos (106.507,47 €), más el IVA correspondiente por veintidós mil trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (22.366,57 €), lo que supone un total de ciento veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos (128.874,04 €).

El expediente se publica con fecha 19 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 08 de marzo de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en las proposiciones incluyen la documentación y requisitos exigidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	68.654,72 €
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	83.918,98 €
3	ELECNOR	87.943,55 €
4	ETRALUX, S.A.	68.515,07 €
5	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	85.819,06 €
6	IMESAPI, S.A.	78.732,34 €
7	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	88.324,72 €
8	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	Estado de la oferta: Huella electrónica
9	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	92.016,72 €
10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L.	85.400,00 €
11	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	96.646,65 €
12	MONELEG, S.L.	92.600,00 €
13	MONTAJES ELÉCTRICOS MANUEL LINDE, S.L.	75.448,00 €
14	NITLUX, S.A.	89.849,70 €
15	ORVISOTOLOR, S.L.	Estado de la oferta: Huella electrónica
16	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	65.416,89 €
17	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	90.265,08 €
18	SUROESTE TÉCNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, S.L.	83.798,17 €
19	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	71.990,00 €
20	VILLAFLORES MARTÍN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	105.582,93 €

Los licitadores “Ingemont Tecnologías, S.A.” y “Orvisotolor, S.L.” presentan su oferta en modo “Huella electrónica”, comprobándose que la misma no contiene ningún fichero.

Requeridas las empresas para que acrediten que el envío por medios electrónicos de sus ofertas lo han realizado en dos fases, es decir, que primero han transmitido la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después han enviado el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, por parte de la empresa Orvisotolor, S.L. se acredita el propio envío de la huella electrónica de la oferta con fecha 8 de marzo de 2021, fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, pero no el envío del fichero que contiene la oferta, y por parte de la empresa “Ingemont Tecnologías, S.A.” no se atiende al requerimiento.

Por la Mesa se acuerda excluir a las empresas “Ingemont Tecnologías, S.A.” y “Orvisotolor, S.L.” por no haber concluido el envío de sus ofertas por medios electrónicos, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habiéndose recibido el fichero que contiene la oferta propiamente dicha, entendiéndose por tanto que han retirado la misma, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimosexta letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas licitadoras presentadas están debidamente inscritas.

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, conforme a lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas aportan la documentación exigida.

A continuación, por la Mesa se procede a dar traslado de la documentación técnica a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de comprobar la documentación de todas las empresas que contemplan en su oferta unas luminarias que considere equivalentes a las referenciadas en Proyecto.

Con fecha 26 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación se aprueba el informe técnico emitido por D. José María Bonilla Medina con fecha 23 de marzo de 2021, se excluyen a los siguientes licitadores en base al informe técnico aprobado: “Etralux, S.A.”, “Imesapi, S.A.”, “Montajes Eléctricos Manuel Linde, S.L.”, “Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L.”, y se requiere a las siguientes empresas para que procedan a aportar información adicional relativa al material equivalente: “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.”, “Elecnor”, “González Garrido Moimbra, S.L.”, “IMS 2020 Soluciones de Energía, S.L.”, “Ingeniería y Servicios de Eficiencia”, “Energética, S.L.”, “Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L.”, “Magtel Operaciones, S.L.U.”, “Moneleg, S.L.”, “Sistem Infraestructuras y Operaciones EPC, S.L.”, “Suroeste Técnicos Industriales Extremeños, S.L.” y “Villaflores Martín Montajes Obras y Servicios, S.A.”.

Finalizado el 07 de abril de 2021 el plazo de respuesta al requerimiento citado, se recibe contestación por parte de todas las empresas, excepto por “IMS 2020 Soluciones de Energía, S.L.”, dándose traslado de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su revisión y emisión del informe correspondiente.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 14 de abril de 2021, se aprueba el informe técnico emitido con fecha 13 de abril de 2021, por D. José María Bonilla Medina, se admite a la empresa “IMS 2020 Soluciones de Energía, S.L.”, por entender la Mesa que al no atender al requerimiento efectuado, las luminarias que oferta son las exigidas en el proyecto, y se excluye a la empresa “Sistem Infraestructuras y Operaciones EPC, S.L.”, por entender la Mesa que existe una discordancia entre la oferta realizada y la aclaración posterior, en la que incluyen material equivalente que no figuraba en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si alguna de las ofertas económicas admitidas está incurso en presunción de anormalidad, resultando que la presentada por la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.” (ACISA).

Efectuado el requerimiento a la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.” (ACISA), la empresa envía respuesta en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales, para su revisión y emisión del informe técnico correspondiente.

Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 de abril de 2021 se aprueba el informe técnico emitido con fecha 26 de abril de 2021, por D. José María Bonilla Medina, sobre la justificación de la oferta desproporcionada presentada por la empresa “Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.” (ACISA), resultando ésta viable, se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas presentadas por las empresas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	DENOMINACIÓN DE OFERTAS	CUANTÍA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	68.654,72 €	100,00
2	SUROESTE TÉCNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, S.L.	83.798,17 €	59,99
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	83.918,98 €	59,67
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L.	85.400,00 €	55,76
5	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	85.819,06 €	54,65
6	ELECNOR	87.943,55 €	49,04
7	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	88.324,72 €	48,04
8	NITLUX, S.A.	89.849,70 €	44,01
9	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	90.265,08 €	42,91
10	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	92.016,72 €	38,28
11	MONELEG, S.L.	92.600,00 €	36,74
12	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	96.646,65 €	26,05
13	VILLAFLORES MARTÍN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	105.582,93 €	2,44

Asimismo, se requiere a la empresa “AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.” (ACISA), NIF A28526275, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 68.654,72 € más 14.417,49 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 83.072,21 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.432,74 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 11/2021/CON, contrato de obras “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Parque Alquería del Pilar”, a la empresa “AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.” (ACISA), NIF A28526275, con domicilio en Sevilla, c/ Juan de la Cosa, nave 9, Pol. Ind. Almirante Topete, C.P. 41013, tlf. 658 836 288 – 954 180 112, email: jmgarcia@acisa.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 68.654,72 € más 14.417,49 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 83.072,21 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPDTE. 12/2021/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021 (punto 13), se aprobó el expediente, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (2.066.115,70 €), más el IVA correspondiente por valor de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (433.884,30 €), lo que supone un total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 19 de abril de 2021, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 10 de mayo de 2021.

Con fecha 12 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	AREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación
2	BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación
3	CIA. GENERAL CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación
4	CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación
5	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación
6	UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación - Compromiso constitución UTE.
7	FONSÁN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación
8	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 14 de mayo de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
AREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.055.785,12
BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.961.781,00
CIA. GENERAL CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.942.000,00
CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.	2.964.814,70 (Al alza)
CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	2.970.488,60 (Al alza)
UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	1.933.884,29
FONSÁN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.830.203,81
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	1.885.338,27

La Mesa procedió a excluir a las empresas “Construcciones Luis García Cabeza, S.L.” y “Construcciones Rascón, S.L.U.”, por presentar sus ofertas al alza del tipo de licitación.

Analizadas las ofertas económicas, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprobó que ninguna oferta está incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se procedió en la misma sesión a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas, proponiéndose la adjudicación de la licitación a la empresa “Fonsán Gestión y Construcción, S.L.”, por ser la que presenta la oferta mejor valorada.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la siguiente baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2021:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1. FONSÁN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.830.203,81	100,00
2. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	1.885.338,27	76,63



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	1.933.884,29	56,05
4. CIA. GENERAL CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.942.000,00	52,61
5. BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.961.781,00	44,23
6. AREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	2.055.785,12	4,38

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**FONSÁN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**”, **CIF nº B-41839523**, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, por el importe de **1.830.203,81 €** más IVA por importe de **384.342,80 €** lo que totaliza la cantidad de **2.214.546,61 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **91.510,19 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 20/2021/CON EXCLUSIÓN DE EMPRESA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021, se ratificó la baremación y el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de servicios “Servicio de Limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2021, siendo éste el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMATICAS	TOTAL
1.MUPE DESARROLLO, S.L.	46.801,91	80,00	20,00	100,00
2. DOC 2001, S.L.	48.122,93	59,77	20,00	79,77
3.ISABEL VALLE MAYORGA 05, S.L.	48.278,98	57,38	20,00	77,38
4.ALIMENTACIÓN 24 HORAS S.C.A.	49.000,00	46,33	20,00	66,33
5.SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN, S.L.	49.423,43	39,85	20,00	59,85



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.	49.426,46	39,80	20,00	59,80
7.LIMPIEZA TORRESOL, S.L.	51.333,33	10,59	20,00	30,59
8.FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.	51.411,58	9,39	20,00	29,39

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Mupe Desarrollo, S.L.”, NIF B01700590, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 46.801,91 € más IVA, por importe de 9.828,40 € lo que totaliza la cantidad de 56.630,31 € para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 7.020,29 correspondiente al 5% del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (cláusula decimoquinta del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Atendido el requerimiento por parte de la empresa, se comprueba en los estatutos de la empresa de fecha 06 de julio de 2020 que la Actividad Principal de la empresa es “Construcciones de Edificios Residenciales (Cód. CNAE 4121) y las Actividades Complementarias: “Construcción de edificios no residenciales; Intermediarios del comercio de productos diversos y Alquileres”.

Dado que conforme al artículo 66.1 de la LCSP, *“Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”*, se le requiere a la empresa para que presente en el plazo de tres días desde la comunicación *“Estatutos Sociales de la empresa actualizados en los que conste como actividad el objeto de los Servicios de la presente licitación.”*

Con fecha 14 de mayo de 2021, la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, presenta escritura de fecha 12 de mayo de 2021 de Elevación a público de Acuerdos Sociales, en los que se amplían las actividades propias de su objeto social quedando éstas de la siguiente manera: Actividad Principal.- “Construcción de Edificios Residenciales (Cód. CNAE 4121); Actividades Complementarias: Construcción de edificios no residenciales; Intermediarios del comercio de productos diversos; Alquileres; Gestión de instalaciones deportivas; Servicios integrales a edificios e instalaciones; Otras instalaciones de obras de construcción; Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado; Instalaciones eléctricas; Otras actividades de limpieza industrial y de edificios; Limpieza general de edificios y Actividades de Jardinería.

Conforme al artículo 140.4 de la LCSP *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”* y la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación *“El plazo decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones”*. Es por todo ello, que se evidencia que la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, no reunía los requisitos de capacidad de obrar necesarios para concurrir a la licitación a fecha de 22 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

marzo de 2021, momento de finalización de presentación de las ofertas, por lo que procede descartar su candidatura.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, NIF B01700590, por no reunir los requisitos de capacidad de obrar necesarios para concurrir a la licitación a fecha de 22 de marzo de 2021, momento de finalización de presentación de las ofertas

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “DOC 2001, S.L.”, NIF B91106393, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 48.122,93 € más el IVA correspondiente por importe de 10.105,82 € lo que totaliza la cantidad de 58.228,75 € para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 7.218,44 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (cláusula decimoquinta del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, NIF B01700590, por importe de 7.020,29 euros, por no haber resultado adjudicataria de la licitación.

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPDTE. 27/2021/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 (punto 18), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”, por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (94.061,36 €), con un 21% de IVA de diecinueve mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (19.752,89 €), suponiendo un total de ciento trece mil ochocientos catorce euros con veinticinco céntimos (113.814,25 €).

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 31 de marzo de 2021, y en el DOUE el 02 de abril de 2021, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de abril de 2021.

Con fecha 30 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable
2	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.	- DEUC - Declaración Responsable
	OHL SERVICIOS – INGESAN	- DEUC - Declaración Responsable

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 03 de mayo de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)
1	ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L.	55.473,13 €
2	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.	59.260,12 €
3	OHL SERVICIOS – INGESAN	83.391,41 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--

Analizadas las ofertas económicas, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprobó que la oferta presentada por las empresas “Electromecánica Ojeda, S.L.” e “Ingeniería y Construcciones del Sur, S.A.” estaban incursas en presunción de anormalidad.

Requeridas las empresas indicadas, se recibe respuesta por ambas en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del correspondiente informe de viabilidad.

Con fecha 14 de mayo de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 12 de mayo de 2021 relativo a la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, a la exclusión de la empresa “Ingeniería y Construcciones del Sur, S.A. en base al informe técnico aprobado, y a la baremación y aprobación del orden de prelación de las empresas admitidas.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la siguiente baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2021:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1. ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L.	55.473,13	100,00
2. OHL SERVICIOS-INGESAN	83.391,41	27,65

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L, CIF nº B-41149444**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato mixto de “Suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”, por el importe anual de **55.473,13 €**, más IVA por importe de **11.649,35 €**, lo que totaliza la cantidad de **67.122,48 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **9.406,14 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. RDT 2016/049. SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete para su aprobación la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por Doña XXXX, en la que solicita indemnización por daños personales producidos por caída en vía pública debido a desnivel en el acerado de la calle Santa Elvira de Dos Hermanas, a la altura del número 25 de esta Ciudad, el pasado día 08 de septiembre 2015.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.248,86 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 17 de mayo de 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €, procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. RDT 2018/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/007, iniciado a instancias de Don XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones sufridas el pasado día 16 de diciembre de 2017, cuando se cayó al suelo al no advertir un alcorque donde no había planta o árbol ubicado en la calle Gonzalo de Berceo, entre los números 104 y 106 de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 12 de mayo de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23/01/2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de reclamación del interesado en el que expone que en la tarde noche del 16 de diciembre de 2017, sobre las 20.30 horas, en la calle Gonzalo de Berceo, entre los números 104 y 106 de la misma calle, cayó al suelo al no advertir alcorque donde no hay planta o árbol...de lo que deriva pérdida de equilibrio y golpe de la cara, costado, codo y mano en la acera, que le ocasionan daños físicos con pérdida de paleta derecha (según factura de clínica dental Angustias Reyes) y daños en la paleta izquierda según informe y presupuesto de Cañadas Dental S.L., con propuesta de prueba testifical.

A la reclamación adjunta diversas facturas y presupuestos dentales, factura de óptica anterior a la fecha del accidente, lo que hace un total reclamado de **509 Euros**.

Aporta Informe del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 19/12/2017, en el que se hace constar:

“Anamnesis

Se ha caído 2 veces se cayó en la acera y se golpeó la boca, el codo dcho. y el costado izqdo. que es lo que más le duele...”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta reportaje fotográfico en el que se aprecia el alcorque en el que supuestamente cae el reclamante, y una panorámica del alcorque contiguo, y el estado del acerado.

SEGUNDO.- Con fecha 12/07/2018 se da traslado de la reclamación a Segurcaixa Adeslas.

TERCERO.- Con fecha 12/07/2018 por Seguros Municipales se solicita informe al Servicio de Parques y Jardines cuyo funcionamiento ha podido causar las lesiones.

CUARTO.- Con fecha 13/07/2018, se admite a trámite la reclamación, con nombramiento de instructor y secretaria, otorgando plazo para formular alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba.

La resolución de admisión es notificada al reclamante con fecha 7/08/2018.

QUINTO.- Con fecha 3/08/2018, por Parques y Jardines se remite informe emitido por URBASER SA, empresa concesionaria del Servicio.

De dicho informe se extraen las siguientes consideraciones:

Se hace constar que la carga de la prueba incumbe a la actora, así como que no aporta pericial que acredite la magnitud de los supuestos daños físicos y materiales para valorar los daños.

Si bien se alude en el escrito de alegaciones a una supuesta caída el 16 de marzo de 2017, se entiende que ha habido un error en la apreciación de número romano "XII" que consta en la instancia, habiendo entendido que se trata de marzo.

Entiende la concesionaria del servicio, Urbaser que los daños no se han producido como consecuencia del desarrollo de trabajos ejecutados en cumplimiento del compromiso contraído con la Corporación, por cuanto los menoscabos personales a la parte reclamante no se han derivado consecutivamente de las labores de mantenimiento del arbolado, arbustos y podas, ejercicio normal de desarrollo de la actividad objeto del negocio jurídico contractual.

Entiende asimismo que en ningún momento queda acreditada la mecánica de producción del daño, pues no se aporta informe de Protección Civil y Emergencias, que los testigos carecen de los requisitos de objetividad, a razón de la relación de parentesco que los une con el reclamante.

Igualmente referencia que la recurrente no aporta fotografías de la supuesta caída in situ, sino que incluye fotografías de otro día, sin fechar, que le restan valor probatorio.

La mera existencia de un alcorque sin árbol no acredita en ningún momento la relación de causalidad, deduciendo que el riesgo que supone es previsible y evitable con una mínima diligencia, atribuyendo a la conducta exclusiva de la víctima el resultado dañoso.

“Se trata de una circunstancia notoria, fácilmente salvable con una mínima antelación, apreciable a cierta distancia, ya que el “hueco” en el que pisa el actor tiene unas dimensiones perceptibles sin dificultad, perceptibilidad que se refuerza si se tiene en cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la diferencia de materiales al estar cubierto de tierra y con el resto de la parte inferior del tronco del árbol todavía plantado en su acera, la más próxima con el borillo, debiendo circular los peatones por la parte interior de la acera, a lo largo de toda la extensión de la calle, sin necesidad de pisar en el lugar donde se encuentra el alcorque con el árbol talado. No se trata de atribuir ninguna culpa o responsabilidad a la parte actora por su tropiezo, sino de determinar que el mismo se encuadra dentro de los riesgos ordinarios de la vida cotidiana... “.

“...En relación a los testigos propuestos por la parte actora, al margen de tratarse de testigos (en este caso hija del recurrente y yerno) que en muchas ocasiones carecen de los requisitos de objetividad que resultan imprescindibles...”

Las alegaciones de la concesionaria, vienen avaladas por el informe del Técnico de Parques y Jardines.

SEXTO.- Con fecha 26/09/2018, se practican las testificales propuestas por el reclamante, compareciendo como testigos la hija y el yerno del reclamante.

De las declaraciones se pueden extraer que había buena visibilidad en el momento de la caída si bien la farola se encontraba un poco retirada del lugar de los hechos, que conoce el sitio porque cerca vive una de sus hijas, que el acerado está en buen estado.

SÉPTIMO.- Con fecha 7/12/2018, se notifica trámite de audiencia al interesado.

OCTAVO.- Con fecha 25 de junio de 2020, se solicita resolución expresa del expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante, sin embargo los elementos probatorios han de ser considerados:

Teniendo en cuenta las testificales practicadas, hemos de decir que el hecho de que las declaraciones prestadas lo sean por familiares directos del reclamante, si bien no constituyen por sí mismas impedimento para testificar, sí que les confiere carácter subjetivo, por lo que la fuerza probatoria de la testifical habrá de ponderarse con otras pruebas que suplan la falta de objetividad, y así poder determinar su veracidad.

Si analizamos la documental aportada y según la declaración del propio interesado en la instancia, no acude al médico hasta dos días después de producirse el accidente cuando se acusa el dolor, y en el propio informe médico del Servicio Andaluz de Salud que se adjunta, se consigna que el reclamante ha sufrido dos caídas.

En un primer momento se refiere la pérdida de una paleta, sin embargo se adjunta factura de incisivo superior “por trauma en el mes de diciembre”; se adjuntan presupuestos dentales, de prótesis superior e inferior así como factura de gafas, muy anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos. De las documentales aportadas, no pueden extraerse con claridad los conceptos que dan lugar al importe indemnizatorio solicitado, siendo contradictorias entre sí las declaraciones efectuadas por el interesado y las facturas y presupuestos aportados.

Las fotografías aportadas, permiten apreciar una acera en perfectas condiciones, con colores diferenciados en la ubicación del alcorque, en el que efectivamente falta el árbol.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007 (recurso de casación 10231/2003) con cita de otras muchas, que es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene “la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.

De lo expuesto se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

Así los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta los hechos, de la documental fotográfica aportada por la propia parte, se constata que el acerado se encuentra en perfectas condiciones, quedando un amplio espacio para pasar, incluso señalado con un color diferente, pudiendo haber sido sorteado el obstáculo fácilmente de haber deambulado el peatón con esa diligencia debida que se le exige a cualquier persona a la hora de utilizar el entramado público y de esa manera haber evitado el resultado dañoso.

Es por tanto, la conducta de la reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la aseguradora SegurCaixa y a la empresa concesionaria del servicio de jardinería Urbaser.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. DBM 2020/038. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 455,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expediente de referencia, según Atestado número 362/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/07/2020, en la Avda. de las Universidades (próximo a Mercadona) de esta ciudad, se han producido daños a cinco adoquines delimitadores de la glorieta y señal vertical de ceda el paso.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. DBM 2020/064. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.502,58€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-572/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/10/2020, en la Avda. González Márquez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. DBM 2020/075. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.818,12€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-685/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/12/2020, en la Carretera de la Isla de esta ciudad, se han producido daños a poste de una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. DEFIM 20/05. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 144,06€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por daños registro electricidad en Parking del Mercado de Abastos el 26/02/2020, en la Plaza del Emigrante, 1 de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2020 relativo al expediente 32/2020/CON "Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas".

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPEDIENTE 91/2018/CON. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA FASE IV DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ELABORACION DEL MAPA DE RUIDOS Y EL PLAN MUNICIPAL DE ACCION CONTRA EL RUIDO EN DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019 (punto 24) adjudicó



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.” CIF B91786236, la licitación de contrato de servicios, Expediente 91/2018-CON, para “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”.

La duración de dicho contrato abarca desde su formalización, que tuvo lugar el 24/10/2019, hasta la finalización de todos los trabajos que comprende el objeto del contrato, planteándose el estudio global en cuatro fases.

Con fecha de 22 de marzo de 2021, la empresa SINCOSUR Ingeniería Sostenible S.L. presenta solicitud, con número de Registro General de Entrada RG2021010835, en la que demanda la revisión del plazo de ejecución de los trabajos objeto del referido contrato, en base a las siguientes consideraciones:

- Limitaciones impuestas por el estado de alarma de acuerdo al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Consenso a nivel técnico y político en la toma de decisiones que condicionan los trabajos previstos a desarrollar durante la fase IV (definida en apartado 5 del pliego de condiciones técnica).

Por la responsable del contrato, D^a M^a Dolores Prado Molina, se ha emitido con fecha 18 de mayo de 2021 informe favorable a la solicitud presentada, en el que se justifica la necesidad de ampliación del plazo de ejecución.

Considerando que el plazo de ejecución no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.

Considerando que el Art. 195.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2012/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

Visto cuanto antecede, de conformidad con los preceptos indicados, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.” CIF B91786236 la ampliación de plazo solicitada, que se fija hasta el 9 de agosto de 2021, para la ejecución del contrato suscrito para “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas, Expediente 91/2018-CON, por encontrarse debidamente justificada y ser una mera adaptación del plazo a las circunstancias excepcionales acaecidas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales así como a la Delegación de Ordenación del Territorio, Departamento de Planeamiento y Gestión, para su conocimiento y trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 11 AL 17 DE MAYO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 11 al 17 de mayo de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000022/2021-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN CL VERDIALES, 161
- EXPTE. 000023/2021-LP – SOLICITUD LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN EN C/ VIRGEN DEL ÁGUILA, 3

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000042/2021-LC.- VIVIENDA CON LOCAL EL BRUTO, EN C/ GORDAL, 24
- EXPTE. 000043/2021- LC – ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ ARAGÓN, 71
- EXPTE. 000044/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ SANTA ESTEFANÍA, 10 BAJO
- EXPTE. 000045/2021-LC – LOCAL EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 1 BAJO

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000043/2021-LC.- ADECUACION DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL ARAGÓN, 71
- EXPTE. 000044/2021-LC.- LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL SANTA ESTEFANIA, 10 BJ.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000054/2021-LA.- AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA LINEA TRITURACION DE METALES FERREOS Y NO FERREOS EN CTRA. ISLA MENOR, KM. 1.5
- EXPTE. 000055/2021-LA.- REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE DOS NAVES, EN POLÍGONO LA ISLA, 43
- EXPTE. 000056/2021-LA - ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR EN CL VIRGEN DE MONTSERRAT, 18
- EXPTE. 000057/2021-LA.- CAFETERÍA EN CL MARTÍNEZ MONTAÑÉS, 4 TRASERO LOCAL 1.
- EXPTE. 000058/2021-LA.- NAVE SIN USO DEFINIDO EN CAMINO DE CAÑALEJO, 36 F



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000059/2021-LA – VENTA MENOR DE CARNICERÍA EN C/ BOLONIA, 1 BAJO A

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000112/2021-CPA.- OFICINA PARA ASESORAMIENTO LEGAL, FISCAL Y ECONÓMICO A EMPRESAS Y PARTICULARES EN AVDA. LOS PINOS, 14 ESC 05 BAJO 10
- EXPTE. 000113/2021-CPA.- COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN CL HÍSPALIS, 24 LOCAL
- EXPTE. 000114/2021-CPA.- COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN AVDA. DE EUROPA, 10 LOCAL 2
- EXPTE. 000115/2021-CPA.- TIENDA DE MODA INFANTIL, EN CL SAN MARINO, 3 LOCAL
- EXPTE. 000116/2021-CPA- BAR EN C/ ARONA, 12 LOCAL 11
- EXPTE. 000117/2021-CPA – OFICINA PROMOCIÓN INMOBILIARIA (INSTALACIÓN MODULAR) EN SC AO-18 - NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 3 –
- EXPTE. 000118/2021-CPA – ESTABLECIMIENTO HOSTELERÍA SIN MÚSICA III.2.7.a EN PLAZA JUAN BASCÓN GUIASADO, 1 LOCAL 1
- EXPTE. 000119/2021-CPA – TIENDA DE ALIMENTACIÓN EN PLAZA HUERTA DE SAN LUIS, 13

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000441/2021-LO.- INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOL-TAICO 6 KWN EN CL MALVA, 2 H
- EXPTE. 000442/2021-LO.- INSTALACION DE 8 PLACAS FOTOVOLTAICAS EN TEJADO EN CL MUÉRDAGO, 13
- EXPTE. 000443/2021-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS 4 KW EN CL AZAFRAN, 1
- EXPTE. 000445/2021-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PASAJE ANTONINO, 3
- EXPTE. 000446/2021-LO.- LEGALIZACIÓN DE PLACA SOLAR DE AUTOCONSUMO DE 3000W, EN CL ORCAS ARIAS, 30
- EXPTE. 000447/2021-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL ESTOCOLMO, 18
- EXPTE. 000449/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CL ANTONIO MACHADO, 22
- EXPTE. 000450/2021-LO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES EN CL DOCTOR ORAD DE LA TORRE, 17
- EXPTE. 000451/2021-LO.- REFORMA DE BAÑO EN CL RUIZ GIJÓN, 5 4º A
- EXPTE. 000452/2021-LO.- CAMBIO DE REVESTIMIENTOS DE CUARTO DE BAÑO Y CAMBIO DE PUERTAS DE PASO INTERIOR, EN CL FRANCISCO BUIZA, 6
- EXPTE. 000453/2021-LO.- INSTALACIÓN TOLDO EN TERRAZA PRIVADA, EN AV MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 11 BJA
- EXPTE. 000454/2021-LO.- INSTALACION ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN PS GIRASOL, 20
- EXPTE. 000455/2021-LO.- LIMPIEZA Y ARREGLOS FACHADA. INSTALAC. PERGOLA UNA DE LAS PUERTAS Y PANEL SANDWICHS TEJADO DE LAS CARACOLAS. EN AV LIBERTAD, 1
- EXPTE. 000456/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ZONA EXTERIOR AJARDINADA, EN CL BERNARDO DE GALVEZ, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000457/2021-LO.- APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL Y HERRAJE, EN CL ARAGÓN, 1
- EXPTE. 000458/2021-LO.- SUBIR EL MURO QUE DELIMITA EL PATIO, DE 20 CM ACTUALMENTE A 1METRO DE ALTURA. HORMIGÓN EN PATIO INTERIOR EN CL SINTRA, 1
- EXPTE. 000460/2021-LO.- CAMBIAR AZULEJOS Y SUELO COCINA, EN AVDA. JUAN PABLO II, 4 2º C
- EXPTE. 000461/2021-LO.- OBRAS DE APERTURA Y COLOCACION DE REMATE EN CUBIERTA PARA EL HUECO COMUNITARIO DE PASO DE INSTALACIONES, EN AV MONTEQUINTO, 10 ESC 01 02
- EXPTE. 000462/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL MOCTEZUMA, 47
- EXPTE. 000463/2021-LO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA PELLET EN PASAJE LUSCINDA, 7
- EXPTE. 000464/2021-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN URBANIZACIÓN RESIDENCIAL GÉMINIS, 40
- EXPTE. 000465/2021-LO.- DECL. RESPONSABLE OBRAS: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL BAMBÚ, 16
- EXPTE. 000466/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA, EN CL BERNAL DÍAS DEL CASTILLO, 15
- EXPTE. 000467/2021-LO - IMPLANTACION NUEVO MUELLE CARGA (DEMOLER SOLERIA, ESTRUCTURA ANCLAJE, IMPLANTAR RAMPA HIDRAULICA) DECLARACION RESPONSABLE OBRAS EN C/ RÍO VIEJO, 81
- EXPTE. 000468/2021-LO – EJECUCIÓN DE OBRAS PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ LAS PEDRERAS, 20
- EXPTE. 000469/2021-LO – INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS EN C/ TAORMINA, 70
- EXPTE. 000470/2021-LO – INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS EN PASAJE GIRASOL, 20
- EXPTE.000471/2021- LO– INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 4,1 KWP EN CUBIERTA DE NAVE EN C/ TORRE DE LSO HERBEROS, 1 NAVE C
- EXPTE. 000472/2021-LO – TALAR Y QUITAR OLIVOS EXISTENTES PARA CAMBIO DE SIEMBRA EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA
- EXPTE. 000473/2021-LO - TALAR Y QUITAR OLIVOS EXISTENTES PARA CAMBIO DE SIEMBRA EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA
- EXPTE. 000474/2021-LO - SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS EN COCINA; MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE FONTANERÍA EN AVDA. DE EUROPA, 101 O PORTAL 4-3º-A
- EXPTE. 000475/2021-LO – REHABILITACIÓN DE COCINA EN C/ JOSÉ ESPRONCEDA, 28
- EXPTE. 000476/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ SERRANA, 49 B
- EXPTE. 000477/2021-LO – REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, 5
- EXPTE. 000478/2021-LO – REFORMA Y AMPLIACIÓN DE BAR CON COCINA Y CAFETERÍA EN C/ MANAGUA, 3-5
- EXPTE. 000479/2021-LO – ALICATADO DE PATIO Y BAÑO EN PLAZA HERTA SAN LUIS, 13

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000440/2021-LO.- REFORMA DE NAVE PARA OFICINA DE GESTIÓN Y ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE EMPRESA INSTALADORA ELÉCTRICA. SUSTITUCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DE ALICATADO Y SOLERIA DE ASEO. REPARACION DE FALSOS TECHOS. REPARACION ENLUCIDO Y PINTADO EN CT ISLA MENOR, KM. 0.2

- EXPTE. 000444/2021-LO. CONSTRUCCION DE ESCALERA DE EMERGENCIAS PARA EVACUACION DE NAVE ALMACEN, EN CT UTRERA, KM 2,5
- EXPTE. 000448/2021-LO.- DEMOLICIÓN DE CUBIERTA DE PATIO EXISTENTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL DUERO, 11
- EXPTE. 000459/2021-LO.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 101 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN SC SQ-4 MONTEQUINTO, PARC UA B2.2 MANZANA B2

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

30.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 11 AL 17 DE MAYO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 11 al 17 de mayo de 2021 .

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000008/2021-LP- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ TAJO, 93

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000057/2020- LC – 98 VIVIENDAS, 125 GARAJES Y 98 TRASTEROS EN C/ CICERÓN 7 Y C/ CLAUDIO, 3

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000123/2018-LA.- OFICINA DE GESTIÓN EN CL PRINCIPAL, 7
- EXPTE. 000149/2019-LA – ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO EN C/ VÍA APIA, 9
- EXPTE. 000040/2020-LA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA III.2.7.a) EN AVDA. DE EUROPA, 101 T BQ. 5 LOCALES 13 Y 14

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000060/2021-LO – LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO EN C/ PAPIRO, 5
- EXPTE. 000106/2006-LA.- RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA SIN MÚSICA (III.2.7 a) (CON COCINA), EN AV MONTEQUINTO, 12 BI 1 Esc 04 00 14 ACCESO CL. GRACIANO.
- EXPE. 000106/2020-LA – ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN AVDA. MONTEQUINTO, 12 BI 1 Esc 04 00 14 ACCESO CL. GRACIANO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000335/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL PORTAL EN CL PARÍS, 6.
- EXPTE. 000583/2020-LO – PROYECTO 44 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SC SEN- 1 ENTRENÚCLEOS, M UG-2 UE1.
- EXPTE. 000842/2020-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CL. LEVANTE, 6.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

31.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obra, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX

N.I.F.: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 506/2019-LO.

Informe favorable de fecha 12-05-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD SANTA ANA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA PATRONA SANTA ANA. 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, con CIF: G-41818121, solicitando que se proceda a conceder la subvención correspondiente al año 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Hermandad de Santa Ana a cargo de la partida 9240.48903 por importe de **3.000 euros**, para hacer frente a los gastos derivados de la celebración de Nuestra Excelsa. Patrona Señora Santa Ana.

Esta entidad ha justificado la subvención concedida por este Ayuntamiento en el ejercicio 2020, y ha acreditado que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aporta esta documentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. PAT 24/2021. CALIFICACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL RETIRADO DEL SERVICIO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bien no utilizable de vehículo municipal.

ANTECEDENTES: El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez traslada al Departamento de Patrimonio Nota Interior, de fecha 10/05/2021 y referencia AMS/FAG, por la que se informa de la existencia de un vehículo municipal en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se considera apto para el servicio, por su actual estado de deterioro; por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal.

Visto el Informe Técnico del Departamento de Proyectos y Obras, de fecha 13 de mayo de 2021, que obra en el expediente y que lo declara como bien no apto para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bien no utilizable, el siguiente vehículo municipal, por cuanto que su deterioro lo hace inservible para la finalidad y destino que le correspondía:

- Vehículo grúa, marca NISSAN modelo CASBTAR E, matrícula XXXX.

SEGUNDO.- Incluir el citado vehículo en el expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 4/2018/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por XXXX (XXXX) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para el servicio de lavado de vehículos de diferentes servicios municipales en el expediente 4/2018/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza Urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva prestada por XXXX (XXXX) por el importe que se detalla:

EXPTE. 4/2018/CON: 578,51 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención y Tesorería General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35.- EXPTE. 16/2021/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021, se ratificó la baremación y el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de servicios “Servicio de Reparación en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2021, siendo éste el siguiente:

EMPRESA	OFERTA Precio hora de trabajo sin IVA	PUNTOS
1. REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	26,90 €	100,00
2. LAZPER AUTOMOCIÓN, S.L.	27,50 €	97,40
3. AMARILLOS ANDALUCIA, S.L.U.	30,00 €	86,58
4. SEGURA INOXIDABLES DEL SUR, S.L.	31,00 €	82,25
5. EXBAL REPARACIONES Y SERVICIOS, S.L.	36,90 €	56,71

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.”, CIF n.º B-41522723, que presenta la oferta mejor valorada y cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el precio unitario por hora de trabajo de 26,90 € más el IVA correspondiente por 5,65 € lo que supone un total de 32,55 € para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 8.685 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (cláusula decimoquinta del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Servicio de Reparación en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 16/2021/CON, a la empresa “Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.”, CIF n.º B-41522723, con domicilio en Autovía Sevilla Málaga, P.I. Fridex, C/2 Parc. 22-23 41500 Alcalá de Guadaíra,, jjimenez@grupofridex.com Tlfno. 955638509, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de ciento setenta y tres mil setecientos euros (173.700,00 €), más el IVA correspondiente de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros (36.477,00 €), totalizando la cantidad de doscientos diez mil ciento setenta y siete euros (210.177,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para toda la duración del contrato de 26,90 € más el IVA correspondiente por 5,65 € lo que supone un total de 32,55 €

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 23/2021/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE 4 M3”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021, se ratificó la baremación y el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de suministro “Adquisición de una barredora por aspiración de 4 m3”, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2021, siendo éste el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
BUCHER IBERICA, S.L.U.	130.500,00 €	40	40	5	85

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “BUCHER IBERICA, S.L.U.”, CIF n.º B-79420568, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondientes pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 130.500,00 € más IVA, por importe de 27.405,00 € lo que supone un total de 157.905,00 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.525 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Adquisición de una barredora por aspiración de 4 m³”, Expdte. 23/2021/CON, a la empresa “BUCHER IBERICA, S.L.U.”, NIF B79420568, con domicilio en C/ Gavilán, 15, P.I. Los Gallegos, 28946 Fuenlabrada, Tlfno. 916422850, info.es@buchermunicipal.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el importe de 130.500,00 € más el IVA correspondiente por importe de 27.405,00 € lo que supone un total de 157.905,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 46/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS SANITARIO-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa que cubra las necesidades sanitario-preventivas en las actividades y eventos organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, o en las que colabore de cualquier modo, en los que se prevea la concurrencia de un alto número de asistentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

La actividad objeto de contratación, se encuentra exenta de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios).

La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los cuatro años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos mil euros (220.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1350 22799 Trabajos Externos Protección Civil.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, cuatro años más uno de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D. Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento del SEIS, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **227 facturas** por un importe total de **509.768,91 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
20A/2021	67	FACTURAS 2021	26.536,48
20B/2021	66	CONTRATOS MENORES 2021-	108.641,66
20C/2021	2	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	6.688,60
20D/2021	1	LICITACIÓN 2020- Multiaplicaciones IVA	1.360,14
20E/2021	79	LICITACIÓN 2021	309.848,13
20F/2021	12	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	56.693,90

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público:

- Precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta documento con la modificación propuesta así como la memoria económico-financiera a que hace referencia el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON APUESTA MUTUA ANDALUZA S.A.U.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^ª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por parte de la sociedad Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. (en adelante AMA) se propone a este Excmo. Ayuntamiento la suscripción de un convenio que regule un marco de colaboración entre AMA -actual gestora de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía- y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el uso de las instalaciones y para la ejecución de programas que el Ayuntamiento gestiona en materias de empleo e inserción laboral.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, previo acuerdo con AMA, podrá disponer de forma temporal y, exclusivamente para los eventos y actividades acordadas, del uso de las instalaciones pertenecientes al Gran Hipódromo de Andalucía. Para ello, podrán acordar el desarrollo de actividades y eventos de interés común en el citado Hipódromo, siempre que no afecten a la programación de actividades propias gestionadas por AMA, asumiendo el Ayuntamiento los gastos de limpieza y mantenimiento, vigilancia y seguridad, así como otros gastos que se contraten expresamente para cada evento.

Por su parte, AMA, en colaboración con el Ayuntamiento, podrá canalizar programas de empleo, formación para el empleo, así como todos los relacionados con la mejora de la empleabilidad gestionados por el Ayuntamiento, considerando especialmente aquellos servicios y tareas susceptibles de desarrollarse en las instalaciones del Hipódromo. Para ello, AMA suscribirá los correspondientes acuerdos, en los que podrá ofrecer la tutorización que requieran.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la sociedad Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. por el que se establece un marco de colaboración para el uso de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y para la ejecución de programas que el Ayuntamiento gestiona en materias de empleo e inserción laboral.

SEGUNDO.- Facultar a los Delegados que suscriben para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la celebración de los citados eventos.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE PRÁCTICAS ERASMUS PLUS CONVOCATORIA 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 18 de mayo finalizó el plazo de presentación de proyectos enmarcados en el programa Erasmus Plus, convocatoria 2021, dentro de la Acción Clave 1 (KA1), “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, ante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Como viene siendo habitual en los últimos años, el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha presentado propuestas tanto en la línea KA121, “Movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional” (FP Grado Medio), como en la línea KA131, “Movilidad de Educación Superior” (FP Grado Superior), ya que ambos programas suponen para los jóvenes una oportunidad de crecimiento profesional y personal, a través de los cuales mejoran sus aptitudes y competencias básicas, mejoran la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

El consorcio de la línea KA121, denominado NEW HORIZON, lo conforman el Ayuntamiento de Dos Hermanas como coordinador y socio de envío, con alumnos que obtengan su certificado de profesionalidad en proyectos propios, y los mismos centros educativos de la convocatoria anterior más la cooperativa EIPO, como socios de envío con los siguientes grados:

- **I.E.S. Hermanos Machado**

F.P. Específica de Grado Medio: Conducción de actividades físico-deportivas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el medio natural
F.P. Inicial de Grado Medio: Sistemas microinformáticos y redes

- **I.E.S. Gonzalo Nazareno**

F.P. Inicial de Grado Medio: Sistemas microinformáticos y redes

- **I.E.S. El Arenal**

F.P. Inicial de Grado Medio: Mecanizado
F.P. Inicial de Grado Medio: Instalaciones Eléctricas y Automáticas
F.P. Básica: Electricidad y Electrónica
F.P. Básica: Fabricación y Montaje

- **I.E.S. Vistazul**

Formación Profesional Inicial de Grado Medio: Farmacia y parafarmacia

- **I.E.S. Torre de los Herberos**

C.F. Grado Medio: Carrocería

- **CEPA, Soc. Coop. And.**

F.P. Específica de Grado Medio: Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural
F.P. Básica: Informática

- **Centro de Enseñanzas Deportivas Carlos Espigares (Equitación Sevilla, S.L.)**

F.P. Inicial de Grado Medio: Hípica
F.P. Final de Grado Medio: Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre

- **María Zambrano, Soc. Coop. And.**

Formación Profesional Inicial de Grado Medio: Farmacia y parafarmacia

- **EIPO, Soc. Coop. And.**

F.P. Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia
F.P. Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería*

Las características principales del proyecto se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Acompañamiento a jóvenes de FP Básica
-----------------------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Beneficiarios:	23 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Medio y Formación Profesional Básica y con Certificados de Profesionalidad derivados de los Socios de Envío 2 profesores de acompañamiento de FP Básica 2 profesores de movilidad.
c) Fecha de Inicio:	01/01/2022
d) Fecha finalización:	30/12/2022
e) Países socios:	Unión Europea
f) Cofinanciación municipal:	0,00 €

En cuanto al proyecto de la línea KA103, el consorcio lo constituyen el Ayuntamiento, como coordinador y entidad cofinanciadora, y los siguientes cuatro centros educativos nazarenos, con la acreditación Eche, como socios de envío:

- **I.E.S. Hermanos Machado**

Formación Profesional Específica de Grado Superior Desarrollo de aplicaciones informáticas Formación Profesional Inicial de Grado Superior Desarrollo de aplicaciones web
--

- **I.E.S. Torre de los Herberos**

Formación Profesional Específica de Grado Superior Administración y finanzas Sistemas de telecomunicación e informáticos
--

- **I.E.S. Vistazul**

Formación Profesional de Grado Superior: Farmacia y parafarmacia
--

- **EIPO, Soc. Coop. And.**

F.P. Grado Superior de Mediación Comunicativa*
F.P. Grado Superior de Integración Social*
F.P. Grado Superior de Promoción e Igualdad de Género



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las características principales del proyecto se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos
b) Beneficiarios:	16 jóvenes en formación de Ciclos de F.P. Grado Superior derivados de los Socios de Envío 2 profesores
c) Período duración:	12 meses (2022)
e) Países de envío:	Unión Europea
h) Cofinanciación municipal:	17.600,00 euros

Tal y como figura en las características principales de los proyectos, éstos comenzarán a desarrollarse, en caso de resolución favorable, a partir de octubre de 2021, con las gestiones propias de captación y selección de personas beneficiarias; las movilidades se realizarán en varios flujos a partir de enero de 2022.

PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto, se informa a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La presentación de solicitud de subvención para el Proyecto NEW HORIZON, línea KA102, y que no conlleva cofinanciación municipal.

SEGUNDO.- La presentación de solicitud de subvención para el Proyecto de Movilidad de Educación Superior, línea KA103, y la cofinanciación municipal de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600,00 €), con cargo inicial a la partida presupuestaria de “Gastos Varios Delegación Promoción Económica e Innovación” 2410.226.21.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de estos proyectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- SUSCRIPCIÓN CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA CONVENIO COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN 2021/2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2021 (punto 46), se aprobó, a instancias de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y mediante comunicación recibida, iniciar los trámites para proceder a la solicitud de prórroga del convenio suscrito entre ambas entidades para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección tal y como se recoge en la Estipulación Octava del referido convenio firmado el 8 de mayo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto lo anterior, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Que con fecha 12 de abril de 2021 se ha procedido a la firma de la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO VIRTUAL A CUENTA CORRIENTE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Gerente Técnico de fecha 17 de mayo de 2021 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	26'00 €
XXXX	XXXX	46'50 €
XXXX	XXXX	41'55 €
XXXX	XXXX	34'20 €
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	32'50 €
XXXX	XXXX	23'94 €
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	32'50 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento treinta y dos a la página mil ciento noventa y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.